

**ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO INVERLINK ESTRUCTURAS INMOBILIARIAS - COMPARTIMENTO RENTAS INMOBILIARIAS** ("Compartimento Rentas Inmobiliarias"), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.1.2.1.1 y 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas aplicables, así como de lo previsto en el reglamento del Compartimento Rentas Inmobiliarias, se permite informar a los inversionistas del Compartimento Rentas Inmobiliarias, lo siguiente:

1. **APROBACIÓN COMPROMISO DE FUSIÓN.** En reunión de Junta Directiva de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** celebrada el 19 de junio de 2019, se aprobó el proyecto de compromiso de fusión (el "**Compromiso de Fusión**") entre el Compartimento Rentas Inmobiliarias y el Fondo de Inversión Colectiva BTG Pactual Rentas Inmobiliarias administrado por BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa (el "**Fondo BTG**") y, junto con el Compartimento Rentas Inmobiliarias, los "**Fondos**"). El pasado 29 de julio de 2019 la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó el Compromiso de Fusión.

1.1. **NATURALEZA DE LA FUSIÓN.** El Compromiso de Fusión propone la fusión por absorción en virtud de la cual el Fondo BTG administrado por BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa (el "**Fondo Absorbente**"), absorbe al Compartimento Rentas Inmobiliarias administrado por Alianza Fiduciaria S.A. (el "**Fondo Absorbido**"). Como resultado de lo anterior, el Fondo Absorbido se disuelve sin liquidarse y su patrimonio se fusionará con el del Fondo Absorbente, integrando a los activos y pasivos del Fondo Absorbente todos los activos y pasivos del Fondo Absorbido. La fusión se adelantará con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 3.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 (la "**Fusión**") y, como resultado, se obtendrá un fondo fusionado (el "**Fondo Fusionado**").

1.2. **VALORACIÓN DE ACTIVOS, INVERSIONES, PASIVOS Y UNIDADES.** El siguiente cuadro ilustra, de conformidad con los Estados Financieros con corte al 31 de marzo de 2019 de cada uno de los Fondos y atendiendo los procedimientos de valoración establecidos en la Circular Externa 100 de 1995 (Circular Básica Contable y Financiera) de la Superintendencia Financiera de Colombia, el valor de: (i) el patrimonio; (ii) la unidad; (iii) los activos; (iv) las inversiones; y (v) los pasivos, del Fondo Absorbente y el Fondo Absorbido:

	Fondo Absorbente		Fondo Absorbido
<b>Valor Patrimonio</b>	625.798.082.821		339.950.485.101
<b>Valor de la Unidad</b>	INMESPECIAL*	16.212,181325801	11.350,462458
	INMCOMUNES*	15.690,147178297	
	INMAPESPECIE*	11.314,664034913	
<b>Valor de los Activos</b>	760.422.493.555		410.291.011.013
<b>Valor de las Inversiones</b>	751.644.225.714		405.425.399.000
<b>Valor de los Pasivos</b>	134.624.410.734		70.340.526.912

(Cifras en pesos)

\*Nota: Se aclara que al 31 de marzo de 2019 el Fondo BTG tiene tres clases de unidades de participación. No obstante, a la fecha de perfeccionamiento de la Fusión, entrará en vigencia el reglamento del fondo fusionado, que corresponde a una modificación al reglamento del Fondo BTG (el "Reglamento del Fondo Fusionado"). El Reglamento del Fondo Fusionado establece sólo una clase de unidad de participación.

1.3. **RELACION DE INTERCAMBIO DE UNIDADES.** De conformidad con las valoraciones de los Fondos, la relación de intercambio que se va a utilizar para efectos de determinar el valor de la unidad del Fondo Fusionado:

Relación de Intercambio	Valor de Unidad Fondo Absorbido
	Valor de Unidad Fondo Absorbente

*Valor de Unidad Fondo Absorbido*, significa el valor de la unidad de participación del Fondo Absorbido en la fecha del perfeccionamiento de la Fusión.

*Valor de Unidad Fondo Absorbente*, significa el valor de la unidad de participación prevista en el Reglamento del Fondo Absorbente (que corresponde una modificación del reglamento del Fondo Absorbente) en la fecha del perfeccionamiento de la Fusión.

1.4. **CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE INVERSIONISTAS.** Alianza Fiduciaria S.A. en su calidad de sociedad administradora del Compartimento Rentas Inmobiliarias, convoca a los inversionistas del Compartimento Rentas Inmobiliarias a la asamblea de inversionistas que se realizará el día martes doce (12) de noviembre de 2019, a las 4:00 p.m., en el hotel JW Marriott ubicado en la calle 73 #8-60 en la ciudad de Bogotá (la "**Asamblea de Inversionistas**").

El orden del día de la reunión será el siguiente:

- Verificación del quórum
- Lectura y aprobación del orden del día
- Elección del presidente y secretario de la reunión.
- Presentación y aprobación del Compromiso de Fusión.
- Aprobación del acta.

En caso de no reunirse el quórum requerido en la primera convocatoria, se celebrará la Asamblea de Inversionistas, en segunda convocatoria, el miércoles 27 de noviembre de 2019 a las 4:00 p.m., en el hotel JW Marriott ubicado en la calle 73 #8-60 en la ciudad de Bogotá, en la cual se podrá deliberar con cualquier quórum.

Los inversionistas que no puedan asistir personalmente podrán hacerse representar por medio de: (i) un apoderado de su elección. Para ello, deberán otorgar un poder por escrito, según los formatos sugeridos que se encuentran disponibles en la página web del Compartimento Rentas Inmobiliarias, el cual deberá ser presentado el día de la reunión.

1.5. **EJERCICIO DEL DERECHO DE RETIRO CON OCASIÓN DE LA FUSIÓN.** En el evento en que la Asamblea de Inversionista decida aprobar el Compromiso de Fusión, los inversionistas que: (i) no estén de acuerdo con el compromiso de fusión, o (ii) que no asistan a la asamblea en la que se decida la Fusión, podrán ejercer su derecho de retiro y solicitar la redención de sus participaciones según lo consagrado en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010, sin que por esto se genere sanción o penalidad. El término para ejercer este derecho a más tardar el doce (12) de diciembre de 2019, esto es, un (1) mes contado desde la celebración de la Asamblea de Inversionistas. No ejercer el derecho de retiro por los inversionistas se entenderá como una declaración de conformidad con la Fusión (el "**Plazo para el Derecho de Retiro con ocasión a la Fusión**").

**LE ROGAMOS TOMAR NOTA QUE LA EFECTIVIDAD Y VIGENCIA DEL DERECHO DE RETIRO CON OCASIÓN A LA FUSIÓN, SE ENCUENTRA CONDICIONADO A QUE LA FUSIÓN ENTRE EN VIGENCIA PARA LO CUAL SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS DESCRITAS EN EL APARTE 2 SIGUIENTE DEL PRESENTE AVISO.**

## 2. CONDICIONES SUSPENSIVAS.

**LA EFECTIVIDAD Y VIGENCIA DEL PERFECCIONAMIENTO DE LA FUSIÓN, DEL REGLAMENTO DEL FONDO FUSIONADO Y DEL DERECHO DE RETIRO ANTERIORMENTE ESPECIFICADO, SE SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES SUSPENSIVAS (LAS "CONDICIONES SUSPENSIVAS"):**

- QUE SE OBTENGAN TODAS LAS AUTORIZACIONES Y APROBACIONES Y SE SURTA EL PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN PREVISTO PARA EL EFECTO Y QUE SE CUENTE CON LAS AUTORIZACIONES SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 3.1.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010 Y EL SUBNUMERAL 7.4.2 DE LA PARTE III- TÍTULO VI -CAPÍTULO III DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA 029 DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.
- QUE SE HAYA SURTIDO EL PLAZO PARA EJERCER EL DERECHO DE RETIRO CON OCASIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO BTG, EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DEL FONDO BTG.
- QUE SE HAYA SURTIDO EL PLAZO PARA EL DERECHO DE RETIRO CON OCASIÓN A LA FUSIÓN, PARA CADA UNO DE LOS FONDOS, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL APARTE 1.5 ANTERIOR DEL PRESENTE AVISO.
- UNA VEZ VENZA EL PLAZO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RETIRO DE LOS INVERSIONISTAS DE CADA UNO DE LOS FONDOS, SEGÚN SEA EL CASO, SE DEBE ACREDITAR QUE EL MONTO TOTAL DE REDENCIONES SOLICITADO POR LA TOTALIDAD DE LOS INVERSIONISTAS DE LOS FONDOS QUE MANIFIESTAN SU INTENCIÓN DE EJERCER EL DERECHO DE RETIRO RESPECTIVAMENTE (EL "**MONTO DE RETIROS**"), NO SUPERE, DE MANERA CONJUNTA, PARA AMBOS FONDOS, EL MONTO DE TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) (EL "**MONTO MÁXIMO DE RETIROS**") DICHO DERECHO DE RETIRO ESTARÁ RELACIONADO: (I) EN EL CASO DE LOS INVERSIONISTAS DE CADA UNO DE LOS FONDOS, CON LA FUSIÓN; Y (II) EN EL CASO EXCLUSIVO DE LOS INVERSIONISTAS DEL FONDO BTG, CON LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO BTG. SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE LITERAL (C), EN EL CASO EN QUE EL MONTO DE RETIROS SEA SUPERIOR AL MONTO MÁXIMO DE RETIROS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) EN EXCESO DEL MONTO MÁXIMO DE RETIROS (EL "**MONTO DE RETIROS EN EXCESO**"), BTG PACTUAL S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, COMO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO BTG E INVERLINK ESTRUCTURAS INMOBILIARIAS S.A.S., COMO GESTOR PROFESIONAL DEL COMPARTIMENTO RENTAS INMOBILIARIAS, PODRÁN DECIDIR, VOLUNTARIAMENTE Y POR UNA ÚNICA VEZ, ACEPTAR REDIMIR DICHO MONTO DE RETIROS EN EXCESO, EN CUYO CASO LA CONDICIÓN PREVISTA EN ESTE LITERAL (C) SE ENTENDERÁ CUMPLIDA.

## 3. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSIONISTAS.

**EL CUMPLIMIENTO O NO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS, EL PERFECCIONAMIENTO DE LA FUSIÓN Y LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO DEL FONDO FUSIONADO, SERÁN NOTIFICADOS A CADA UNO DE LOS INVERSIONISTAS DENTRO DE UN PLAZO NO SUPERIOR A QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EJERCER EL DERECHO DE RETIRO CON OCASIÓN A LA FUSIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN EL APARTE 1.5 ANTERIOR DEL PRESENTE AVISO.**

**EN EL CASO EN EL QUE SI SE HAYAN CUMPLIDO LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS, LA FUSIÓN SE ENTENDERÁ PERFECCIONADA Y EL REGLAMENTO DEL FONDO FUSIONADO ENTRARÁ EN VIGENCIA EN LOS TÉRMINOS QUE LE SEA INFORMADO A LOS INVERSIONISTAS EN DICHA NOTIFICACIÓN. EN ESTE CASO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS DE RETIRO RESPECTIVOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS.**

**EN EL CASO EN EL QUE NO SE HAYAN CUMPLIDO LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS, LA FUSIÓN NO SE ENTENDERÁ PERFECCIONADA Y EL REGLAMENTO DEL FONDO FUSIONADO NO ENTRARÁ EN VIGENCIA. EN ESTE CASO NO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS DE RETIRO RESPECTIVOS Y EL REGLAMENTO ACTUAL DEL FONDO BTG SEGUIRÁ VIGENTE Y EN APLICACIÓN.**

En caso de presentar alguna inquietud o requerir información adicional, por favor comunicarse con su asesor comercial en Alianza Fiduciaria S.A.